



- I. **Unidad Administrativa que clasifica:** Delegación Federal en Sonora.
- II. **Identificación del documento:** Se elabora la versión pública de la recepción, evaluación y resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad particular Modalidad A, no incluye actividad altamente riesgosa (SEMARNAT-04-002-A)
- III. **Partes o secciones clasificadas:** La parte concerniente al Contienen **DATOS PERSONALES** concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1) Domicilio particular como dato de contacto o para recibir notificaciones y que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad. 2) Teléfono y correo electrónico de particulares. 3) Nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones. 4) OCR de la Credencial de Elector; la cual se encuentra en la página 1. Consta de 75 versiones públicas.
- IV. **Fundamento legal y razones:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP. Por las razones o circunstancias al tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. **Firma del titular:**  **LIC. GUSTAVO ADOLFO CLAUSEN IBERRI.**
- VI. **Fecha de Clasificación y número de acta de sesión:** Resolución 18/2018/SIPOT, en la sesión celebrada el 21 de marzo de 2018.



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION FEDERAL EN SONORA
SUBDELEGACION DE GESTION
PARA LA PROTECCION AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL

Edificio Hermosillo, 2º. Nivel, Centro de Gobierno,
Comonfort y Paseo del Río, C.P. 83270

Clave: 26SO2017UD031
Bitácora: 26/MP-0172/03/17

OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-0497-17

VIGENCIA 25 AÑOS

Hermosillo, Sonora, 23 de junio del 2017.

12 JUL. 2017

"2017. AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

Lic. ARTURO ROMERO GUERRERO
Representante Legal de los Sres. Ronald

En referencia a lo dispuesto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en su Artículo 28 que establece la evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) **dicta las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que pueden causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables** para proteger el ambiente, preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el ambiente y que en relación a ello quienes pretendan llevar a cabo alguna de las obras y actividades que dicho lineamiento enlista, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la SEMARNAT y a consecuencia de analizar y evaluar la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular, del proyecto **"Remodelación y ampliación de vivienda unifamiliar, ubicada en el Lote 11, manzana 16, Fraccionamiento Bahía La Cholla, Puerto Peñasco"** dentro de una construcción existente es de uso habitacional, con una superficie de **119.77 m²** dentro del municipio de Puerto Peñasco, Sonora, promovido por el Lic. **ARTURO ROMERO GUERRERO**.

RESULTANDO:

- I. Que el 13 de marzo de 2017, se recibió en esta Delegación, la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular para la construcción de una casa habitación en la zona federal marítimo terrestre, promovido por el Lic. **ARTURO ROMERO GUERRERO**, para su Evaluación y Resolución en materia de impacto ambiental.
- II. Que fue publicado el ingreso al procedimiento de evaluación del proyecto **"Remodelación y ampliación de vivienda unifamiliar, ubicada en el Lote 11, manzana 16, Fraccionamiento Bahía La Cholla, Puerto Peñasco"** en la Gaceta Ecológica año XIV, No. DGIRA/014/17 publicado el 16 de marzo del 2017, con el objetivo de dar cumplimiento al Artículo 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de Evaluación del Impacto Ambiental. Así mismo de acuerdo al Art. 41 del reglamento en mención se publicó en **EXPRESO**, año 11 No. 4375, de Hermosillo, Sonora, un extracto de la manifestación de impacto ambiental del proyecto citado.

LIC. ARTURO ROMERO GUERRERO

"Remodelación y ampliación de vivienda unifamiliar, ubicada en el Lote 11, manzana 16, Fraccionamiento Bahía La Cholla, Puerto Peñasco"



**DELEGACION FEDERAL EN SONORA
SUBDELEGACION DE GESTION
PARA LA PROTECCION AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL**

Edificio Hermosillo, 2°. Nivel, Centro de Gobierno,
Comonfort y Paseo del Río, C.P. 83270

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Clave: 26SO2017UD031
Bitácora:26/MP-0172/03/17

OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-0497-17

VIGENCIA 25 AÑOS

Hermosillo, Sonora, 23 de junio del 2017.

- III. Que en anexo al manifiesto de impacto ambiental del proyecto en cita promovido por el **LIC. ARTURO ROMERO GUERRERO**, se presenta el oficio No. Exp. Admvo. No. PFPA/32.2/2C.27.4/0039 de fecha 13 de febrero del 2017 por parte de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente Delegación Sonora en el que se expone lo siguiente:

*“VISTO Que con fecha 03 de febrero del 2017, comparece el Lic. Arturo Romero Guerrero Apoderado Legal de los señores Ronald Elvayne Steele y Pamela Ann Steele; en el que se solicita **Prórroga y lo se amplíe** el término contenido en la Resolución Administrativa No. PFPA/32.5/2C.27.4/1098-15, de fecha 10 de diciembre del 2015, específicamente a la medida correctiva de Tramitar y obtener el Título de Concesión de la Zona Federal Marítimo Terrestre ocupada, para lo cual se le concedió 15 días hábiles a partir de la notificación de la Resolución Administrativa, la cual fue en fecha 14 de diciembre del 2015, manifestando que por causas ajenas a la voluntad de los interesados y en virtud de la intención de sus representados para cumplir las leyes aplicables en atención a dicha comparecencia, esta Autoridad tiene a bien considerar lo siguiente:*

***PRIMERO:** Que tienen por recibida la comparecencia de solicitud de prórroga para dar cumplimiento a lo ordenado a la medida correctiva No. 1 de la Resolución Administrativa No. PFPA/32.5/2C.27.4/1098-15 de fecha 10 de diciembre del 2015.*

***SEGUNDO:** Que una vez realizado una evaluación de la comparecencia presentada, se le concede un plazo de 10 días hábiles para que concluya con la elaboración del Manifiesto de Impacto ambiental y se presente ante la SEMARNAT para su evaluación. A lo anteriormente expuesto y con apoyo en.....esta Autoridad tiene a bien acordar y acuerda:*

ACUERDA

***PRIMERO.-** Con las manifestaciones ofrecidas, se le concede **PRÓRROGA de 10 días hábiles** más para que presente el trámite para obtener el Título de Concesión de la Zona Federal ocupada.....”*

- IV. Que con fecha 26 de noviembre del 2012 se publicó la modificación del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el cual en su artículo 40 fracción IX inciso c), faculta a las Delegaciones en las entidades, para otorgar autorizaciones y las respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas que resulten aplicables, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas centrales de la Secretaría, en materia de Manifestaciones de Impacto Ambiental.

CONSIDERANDO:

- I. Que el Lic. **ARTURO ROMERO GUERRERO** presenta documento notariado por la Lic. Dora Idalia Beltrán Torres de Castelo titular de la Notaría No. 14 en Caborca, Sonora, en el que los suscritos Ronald Elvayne Steele y Pamela Ann Steele, otorgan poder general a su persona, con la finalidad de permitir la regularización u obtención de la concesión federal marítimo terrestre.

LIC. ARTURO ROMERO GUERRERO

“Remodelación y ampliación de vivienda unifamiliar, ubicada en el Lote 11, manzana 16, Fraccionamiento Bahía La Cholla, Puerto Peñasco”

9
7



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION FEDERAL EN SONORA
SUBDELEGACION DE GESTION
PARA LA PROTECCION AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL
Edificio Hermosillo, 2º. Nivel, Centro de Gobierno,
Comonfort y Paseo del Río, C.P. 83270

Clave: 26SO2017UD031
Bitácora:26/MP-0172/03/17

OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-0497-17

VIGENCIA 25 AÑOS

Hermosillo, Sonora, 23 de junio del 2017.

- II. Que de acuerdo a lo manifestado en el estudio de Impacto Ambiental, modalidad particular del proyecto **“Remodelación y ampliación de vivienda unifamiliar, ubicada en el Lote 11, manzana 16, Fraccionamiento Bahía La Cholla, Puerto Peñasco”**, la actividad no se contrapone con los usos del suelo especificados para la zona, así como, no se encuentra en alguna Área Natural Protegida de carácter Federal o Estatal decretada siendo congruente con los usos del suelo establecidos.
- III. Que se anexa copia de la constancia de Congruencia de Zona Federal Marítimo Terrestre del uso del suelo solicitado, emitido por el H. Ayuntamiento de Puerto Peñasco a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, mediante oficio No. DU/2017/062, de fecha 17 de febrero del 2017 en el que queda de manifiesto que una vez consultado el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Puerto Peñasco, se le otorga Congruencia de Uso de Suelo solicitada ya que existe compatibilidad del giro solicitado con la vocación del suelo.
- IV. Que de acuerdo a lo manifestado por el **Lic. ARUTRO ROMERO GUERRERO** el uso actual del suelo es el siguiente:

“...De acuerdo con el actual Programa de Desarrollo Urbano Municipal, la distribución demográfica en el espacio físico está determinada por la localización de áreas estrechamente ligadas a la oferta del suelo para uso turístico con alto valor económico en las zonas del litoral y la demanda para localizar las actividades urbanas que satisfacen necesidades de la población de Puerto Peñasco.

En el área se distinguen claramente tres zonas principales que albergan y presentan la tendencia a la ocupación de las actividades turísticas y urbanas: el área urbana actual desarrollada desde el litoral hacia el norte, adyacente a la carretera que la comunica con Sonoyta; la porción este que sobre los predios adyacentes al litoral llegan hasta el límite municipal con Caborca y que, de acuerdo con el Programa actual, presentan vocación para albergar usos y destinos turísticos, así como la porción oeste con alta aptitud turística desde el área urbana actual hasta la Bahía de Adair.

El uso actual del suelo sobre las áreas del litoral, en sus zonas este y oeste, con alto potencial y valor para desarrollar actividades turísticas, manifiesta la ocupación por desarrollos turísticos-residenciales con diversos grados de acción urbanística.

Este esquema de ocupación no significa que sea el más adecuado, ya que debe considerarse de manera primordial la conservación de áreas altamente vulnerables ecológicamente, como las áreas de los esteros y humedales; que además de ser vitales para el sistema hidráulico natural de la región, presentan ciertos problemas de salinidad en el suelo, lo que dificulta la construcción en estas áreas.

De acuerdo con la descripción del actual Programa de Desarrollo Urbano Turístico, el área urbana presenta una densidad poblacional estimada en 20 hab./ha., y se conforma por cuatro zonas delimitadas por las principales vías urbanas y línea del ferrocarril....”

- V. Que de acuerdo a lo manifestado por el **Lic. ARTURO ROMERO GUERRERO** el proyecto consiste en lo siguiente:

LIC. ARTURO ROMERO GUERRERO

“Remodelación y ampliación de vivienda unifamiliar, ubicada en el Lote 11, manzana 16, Fraccionamiento Bahía La Cholla, Puerto Peñasco”



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**DELEGACION FEDERAL EN SONORA
SUBDELEGACION DE GESTION
PARA LA PROTECCION AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL**

Edificio Hermosillo, 2º. Nivel, Centro de Gobierno,
Comonfort y Paseo del Río, C.P. 83270

Clave: 26SO2017UD031
Bitácora:26/MP-0172/03/17

OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-0497-17

VIGENCIA 25 AÑOS

Hermosillo, Sonora, 23 de junio del 2017.

"...El Proyecto a ejecutar se denomina remodelación y ampliación de casa habitación, propiedad del sr. Ronald Elvayne Steele y Pamela Ann Steele, en el cual se retirara la cubierta de madera y se construirá una cubierta de concreto a base de vigueta y bovedilla, también incluye la ampliación de una terraza en la parte norte del terreno.

Construcción existente es de uso habitacional, cuenta con una superficie de 119.77 m2 la cual tiene como uso casa habitación, con cimientos de losa de cimentación (concreto armado), muros de block y techumbre a base de madera y lamina, pisos de concreto, patio abierto y un área exterior techada con losa de concreto y otra sección con bóveda de ladrillo, cuenta con una acceso lateral a la playa con piso de concreto y escalinatas de piedra braza.

La construcción cuenta servicios de energía eléctrica, suministro de agua potable y no cuenta con red de drenaje.

Acabados de mediana calidad, azulejos, ventanas de aluminio y puertas de madera.

El proyecto de remodelación y ampliación de la casa habitación se circunscribe en un terreno irregular con los linderos arriba mencionados y comprende lo siguiente:

- a) Losa de concreto en casa habitación
- b) Ampliación de terraza con muro de contención y Bodega para vivienda.

A.- Preliminares

1.- Trazo: Reconocer banco de nivel, de acuerdo a las coordenadas (x, y, z) para el trazo de la ampliación, que para la delimitación de la Zona federal tiene la Semarnat se identifica como BN-32.

2.- Demolición; desmantelamiento y retiro de techumbre estructurada con vigas de madera y Lámina Galvanizada.

B.- Procedimiento Constructivo.

Se construirá la ampliación de la vivienda, se recomienda lo siguiente:

3.- Realizar limpieza en el área de construcción, consistente en: retiro de basura, escombros y material extraño, así como realizar un despalme del área de construcción.

4.- Para la cimentación de los muros laterales, se nivelará el suelo para formar una zapata corrida escalonada, se recomienda mejorar una capa de 60 cm de espesor, la cual será colocada nuevamente previa homogenización, humectación y compactación a un 100% de la prueba Proctor Estándar ASTM D698.

5.- Los muros lateral serán de Block de cemento con dimensiones de 20 X 20 X 40 cm., estructurado con castillos y dadas armadas de 20 X 20 cm, columnas para soportar la losa de la bodega con las mismas dimensiones, que a la vez formará el piso de la terraza, la cual consiste en losa de Vigueta y Bovedilla, armada de conformidad con las especificaciones plasmada en el proyecto ejecutivo de Cimentación y armado de losa, reforzado con varillas de acero y colado con concreto hecho en plantas debidamente autorizadas para obtener alta calidad de la obra en conjunto con el constructor...."

VI. Que se manifiesta que el área del proyecto "Remodelación y ampliación de vivienda unifamiliar, ubicada en el Lote 11, manzana 16, Fraccionamiento Bahía La Cholla, Puerto Peñasco" dispone de todos los servicios necesarios para la remodelación de la casa habitación; a través de los servicios.

VII. Que acuerdo a lo manifestado en el área del estudio de impacto ambiental del proyecto "Remodelación y ampliación de vivienda unifamiliar, ubicada en el Lote 11, manzana 16,

LIC. ARTURO ROMERO GUERRERO

"Remodelación y ampliación de vivienda unifamiliar, ubicada en el Lote 11, manzana 16, Fraccionamiento Bahía La Cholla, Puerto Peñasco"



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL
Edificio Hermosillo, 2º. Nivel, Centro de Gobierno,
Comonfort y Paseo del Río, C.P. 83270

Clave: 26SO2017UD031
Bitácora: 26/MP-0172/03/17

OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-0497-17

VIGENCIA 25 AÑOS

Hermosillo, Sonora, 23 de junio del 2017.

Fraccionamiento Bahía La Cholla, Puerto Peñasco”, no se reporta la existencia de especies con estatus de protección de acuerdo al listado de la norma Oficial Mexicana **NOM-059-SEMARNAT-2010**, que establece la protección ambiental a especies nativas de México de flora y fauna silvestre – categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio – lista de especies en riesgo.

VIII. Que no hubo solicitud por parte de las comunidades para llevar a cabo una consulta pública de conformidad con lo establecido en el párrafo tercero del Artículo 34 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

IX. Que en el manifiesto de Impacto Ambiental del proyecto **“Remodelación y ampliación de vivienda unifamiliar, ubicada en el Lote 11, manzana 16, Fraccionamiento Bahía La Cholla, Puerto Peñasco”**, se identificaron los impactos ambientales y una vez evaluada la matriz de interacción, donde se analizaron las posibles relaciones de las actividades del proyecto con los factores del medio, se encontró la interacción de 21 factores ambientales y 5 actividades del proyecto

X. Que la conclusión de la evaluación de impactos al ambiente del proyecto en cita promovido por **Lic. ARTURO ROMERO GUERRERO** es la siguiente:

“...Como síntesis del análisis, se puede concluir que debido a que la obra en cuestión es muy pequeña, emplazada en un área ya impactada y destinada a la realización de ese tipo de actividades, ninguno de los impactos que ocasiona son significativos ya sean adversos o benéficos, por lo que la implementación del proyecto no implicará algún cambio de consideración en el ecosistema o en la comunidad...”

XI. Que como resultado del análisis y la evaluación de la documentación del proyecto **“Remodelación y ampliación de vivienda unifamiliar, ubicada en el Lote 11, manzana 16, Fraccionamiento Bahía La Cholla, Puerto Peñasco”**, se concluye que es factible su autorización, en los términos manifestados en el estudio de impacto ambiental modalidad particular siempre y cuando se sujete al cumplimiento de las medidas de mitigación propuestas en la manifestación de impacto ambiental presentada.

XII. Que de acuerdo al Artículo 35 fracción II de la LGEEPA y que establece la Secretaría podrá: autorizar de manera condicionada la obra y actividad de que se trate a la modificación del proyecto o al establecimiento de medidas adicionales de prevención y de mitigación, a fin de que se eviten, atenúen o se compensen los impactos ambientales adversos susceptibles de ser producidos en la construcción, operación normal y en caso de accidente. Cuando se trate de autorizaciones condicionadas la Secretaría señalará los requerimientos que deban observarse en la realización de la obra o actividad prevista. La resolución de la Secretaría sólo se referirá a los aspectos ambientales de las obras y actividades de que se trate.

LIC. ARTURO ROMERO GUERRERO

“Remodelación y ampliación de vivienda unifamiliar, ubicada en el Lote 11, manzana 16, Fraccionamiento Bahía La Cholla, Puerto Peñasco”



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**DELEGACION FEDERAL EN SONORA
SUBDELEGACION DE GESTION
PARA LA PROTECCION AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL**

Edificio Hermosillo, 2°. Nivel, Centro de Gobierno,
Comonfort y Paseo del Río, C.P. 83270

Clave: 26SO2017UD031
Bitácora:26/MP-0172/03/17

OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-0497-17

VIGENCIA 25 AÑOS

Hermosillo, Sonora, 23 de junio del 2017.

Con base en lo expuesto y con fundamento en los Artículos 8°, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal 16, fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5, fracción X, 28 fracción X, 30 y 35 fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 5° R, fracción I), 44, 45 fracción I, 48, 49 Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de Mayo del 2000; 38 y 39 fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de la modificación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre del 2006; esta Delegación Federal resuelve que el proyecto de referencia **ES PROCEDENTE** por lo que ha resuelto **AUTORIZAR DE MANERA CONDICIONADA** la construcción de **CASA HABITACIÓN EN LA ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE, en MATERIA DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL**, quedando sujeto a los siguientes

TÉRMINOS:

PRIMERO.- Se autoriza en materia de Impacto Ambiental al Lic. **ARTURO ROMERO GUERRERO** las obras y actividades del proyecto de **“Remodelación y ampliación de vivienda unifamiliar, ubicada en el Lote 11, manzana 16, Fraccionamiento Bahía La Cholla, Puerto Peñasco”**, de **119.77 m2** a remodelar en una superficie total del predio de **218.06 m2** en Zona Federal Marítimo Terrestre dentro de la localidad de Puerto Peñasco, Sonora.

48.12 m2 se dedicara a ampliación de terraza y bajo ésta se aprovechará el espacio del desnivel para utilizarlo como bodega de la misma vivienda.

Sus colindancias son:

Al Norte: En 10.82 m. con Zona Federal Marítimo Terrestre

Al Sur: En 10.82 m. con lote 02 manzana 16.

Al Este: En 20.09 m. lote 12 manzana 16.

Al Oeste: En 20.84 m. con acceso a la playa.

Concepto	Superficie (m ²)	Porcentaje (%)
Área del Polígono General	218.06	100.00
Área para Bodega en Sótano	48.12	---
Área para Terraza en Primer Nivel	48.12	22.07
Área libre para Jardín en Primer Nivel	50.17	23.00
Área para Remodelación en Primer Nivel	119.77	54.93

LIC. ARTURO ROMERO GUERRERO

“Remodelación y ampliación de vivienda unifamiliar, ubicada en el Lote 11, manzana 16, Fraccionamiento Bahía La Cholla, Puerto Peñasco”



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION FEDERAL EN SONORA
SUBDELEGACION DE GESTION
PARA LA PROTECCION AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL
Edificio Hermosillo, 2º. Nivel, Centro de Gobierno,
Comonfort y Paseo del Río, C.P. 83270

Clave: 26SO2017UD031
Bitácora: 26/MP-0172/03/17

OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-0497-17

VIGENCIA 25 AÑOS

Hermosillo, Sonora, 23 de junio del 2017.

Coordenadas del sitio del proyecto "Remodelación y ampliación de vivienda unifamiliar, ubicada en el Lote 11, manzana 16, Fraccionamiento Bahía La Cholla, Puerto Peñasco"

CUADRO DE CONSTRUCCION						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
	# 1			PM#1	3,470,896.317	249,196.696
# 1	# 2	S 30°46'48.44" W	20.09	ZF#1	3,470,879.081	249,186.617
# 2	# 3	N 53°56'23.48" W	10.82	ZF#2	3,470,865.430	249,177.870
# 3	# 4	N 30°39'13.60" E	20.84	PM#2	3,470,903.357	249,188.495
# 4	# 5	S 41°17'34.35" E	3.41	PM#3	3,470,900.794	249,190.746
# 5	# 1	S 53°56'23.48" E	7.81	PM#1	3,470,896.317	249,196.696
SUPERFICIE 48.12 M2						

Características particulares del proyecto.

Las actividades de trabajo consisten principalmente en excavación y compactación de los materiales extraídos en el lugar, y relleno para su nivelación con materiales extraído de Bancos de Materiales previamente autorizados.

El proyecto consiste básicamente en la construcción de un muro de contención, el cual servirá para formar un espacio que será utilizado como bodega, ya se realizaron los trabajos de topografía base del polígono del Proyecto.

En términos generales para las obras requieren la realización de las siguientes actividades:

Fase I Preparación del Sitio:

- a) Desmantelamiento de techumbre de madera y lámina galvanizada del área construida.
- b) Trazo: de las zanjas para la cimentación del muro de contención en los límites de la zona federal, colocando las estacas y bancos de nivel.

Fase II de Construcción:

- c) Construcción de la cimentación con zapata corrida, armada con acero y colada con concreto de acuerdo con las especificaciones del Proyecto ejecutivo.
- d) Construcción del Muro de block reforzado con castillos y dalas de concreto armado de acuerdo con las especificaciones del Proyecto ejecutivo.
- e) Construcción de la Techumbre en el área de remodelación y de la terraza.
- f) Desarrollo de las actividades de albañilería en la Construcción existente de ampliación.
- g) Ejecución de las Instalaciones Eléctricas en la obra.

LIC. ARTURO ROMERO GUERRERO

"Remodelación y ampliación de vivienda unifamiliar, ubicada en el Lote 11, manzana 16, Fraccionamiento Bahía La Cholla, Puerto Peñasco"



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**DELEGACION FEDERAL EN SONORA
SUBDELEGACION DE GESTION
PARA LA PROTECCION AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL**

Edificio Hermosillo, 2°. Nivel, Centro de Gobierno,
Comonfort y Paseo del Río, C.P. 83270

Clave: 26SO2017UD031
Bitácora:26/MP-0172/03/17

OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-0497-17

VIGENCIA 25 AÑOS

Hermosillo, Sonora, 23 de junio del 2017.

Fase III Operación y Mantenimiento
h) Mantenimiento preventivo de la obra.

Fase IV Abandono del Sitio de proyecto

Al final de la obra se realizarán las actividades de limpieza y se depositarán los desechos y residuos de materiales del proceso de construcción en los contenedores para su disposición final.

Se presenta el Calendario de ejecución de las Obras por meses, mismas obras que se pretenden llevar a cabo en un plazo estimado de 6, de acuerdo al siguiente diagrama de Gantt:

Etapa	Obras y actividades	Duración (mensual)					
		1	2	3	4	5	6
Preparación del sitio	Nivelación	■					
	Compactación y excavación	■					
	Desmantelamiento de techumbre					■	■
Construcción	Construcción de la Bodega y Terraza	■	■	■	■	■	■
	Manejo de residuos Domésticos	■	■	■	■	■	■
	Limpieza del sitio	■	■	■	■	■	■
Operación y mantenimiento	Mantenimiento y supervisión						

SEGUNDO.- La presente autorización en materia de impacto ambiental tendrá una **vigencia de 01 AÑO** para las actividades de preparación, construcción y de **25 AÑOS** para mantenimiento del proyecto **“Remodelación y ampliación de vivienda unifamiliar, ubicada en el Lote 11, manzana 16, Fraccionamiento Bahía La Cholla, Puerto Peñasco”** contados a partir de su recepción, dicho plazo podrá ser prorrogado a juicio de esta Secretaría, siempre y cuando al **Lic. ARTURO ROMERO GUERRERO**, lo solicite por escrito a esta Delegación Federal de la SEMARNAT, dentro de los treinta días naturales de antelación a la fecha de su vencimiento.

Así mismo, dicha solicitud debe acompañarse con el oficio de verificación, emitido por la Delegación Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Sonora, en donde se indique que al **Lic. ARTURO ROMERO GUERRERO**, ha dado cumplimiento a los Términos establecidos en la presente autorización.

LIC. ARTURO ROMERO GUERRERO

“Remodelación y ampliación de vivienda unifamiliar, ubicada en el Lote 11, manzana 16, Fraccionamiento Bahía La Cholla, Puerto Peñasco”



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION FEDERAL EN SONORA
SUBDELEGACION DE GESTION
PARA LA PROTECCION AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL
Edificio Hermosillo, 2º. Nivel, Centro de Gobierno,
Comonfort y Paseo del Río, C.P. 83270

Clave: 26SO2017UD031
Bitácora:26/MP-0172/03/17

OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-0497-17

VIGENCIA 25 AÑOS

Hermosillo, Sonora, 23 de junio del 2017.

TERCERO.- El Lic. **ARTURO ROMERO GUERRERO**, queda sujeta a cumplir con las obligaciones contenidas en el Artículo 50 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Impacto Ambiental, en caso de que desista de realizar las actividades motivo de la presente autorización, para que esta Delegación determine las medidas que deban adoptarse, a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al Ambiente.

CUARTO.- El Lic. **ARTURO ROMERO GUERRERO**, debe hacer del conocimiento de esta Delegación Federal de la SEMARNAT, de manera previa, cualquier modificación o ampliación del proyecto en los términos previstos en el Artículo 28 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, así como cumplir con los requisitos del trámite de homoclave SEMARNAT-04-008 inscrito por esta Secretaría en la Comisión Federal de Mejora Regulatoria. Queda estrictamente prohibido desarrollar las actividades de preparación distintas a las señaladas en la presente autorización.

QUINTO.- De conformidad con el Artículo 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, **la presente autorización sólo se refiere a las obras y actividades descritas en el Término Primero. Por ningún motivo la presente autorización constituye un permiso de inicio de obras y actividades, ni reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra, por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades federales, estatales y municipales, ante la eventualidad de que el Lic. ARTURO ROMERO GUERRERO, no pudiera demostrarlo en su oportunidad.**

SEXTO.- Las obras del proyecto **“Remodelación y ampliación de vivienda unifamiliar, ubicada en el Lote 11, manzana 16, Fraccionamiento Bahía La Cholla, Puerto Peñasco”**, promovido por el Lic. **ARTURO ROMERO GUERRERO**, deben sujetarse a la descripción contenida en la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad particular y en los planos del proyecto, así como lo dispuesto en la presente resolución conforme a las siguientes condicionantes.

CONDICIONANTES:

I. GENERALES

El Lic. **ARTURO ROMERO GUERRERO**, debe:

1. Antes de iniciar el proyecto **“Remodelación y ampliación de vivienda unifamiliar, ubicada en el Lote 11, manzana 16, Fraccionamiento Bahía La Cholla, Puerto Peñasco”**, tramitar y obtener la Concesión de Zona Federal Marítimo Terrestre y de Ambientes Costeros que emite esta Secretaría, del sitio propuesto.

LIC. ARTURO ROMERO GUERRERO

“Remodelación y ampliación de vivienda unifamiliar, ubicada en el Lote 11, manzana 16, Fraccionamiento Bahía La Cholla, Puerto Peñasco”



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION FEDERAL EN SONORA
SUBDELEGACION DE GESTION
PARA LA PROTECCION AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL

Edificio Hermosillo, 2°. Nivel, Centro de Gobierno,
Comonfort y Paseo del Río, C.P. 83270

Clave: 26SO2017UD031
Bitácora:26/MP-0172/03/17

OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-0497-17

VIGENCIA 25 AÑOS

Hermosillo, Sonora, 23 de junio del 2017.

2. Cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención, control, mitigación y restauración propuestas en la Manifestación de Impacto, Modalidad Particular del proyecto **“Remodelación y ampliación de vivienda unifamiliar, ubicada en el Lote 11, manzana 16, Fraccionamiento Bahía La Cholla, Puerto Peñasco”**, así como de las condicionantes establecidas en la presente resolución. El **Lic. ARTURO ROMERO GUERRERO**, es responsable de que la calidad de la información presentada en los reportes e informes, permita a la autoridad correspondiente evaluar y en su caso certificar el cumplimiento de las condicionantes.

3. Cumplir con los siguientes lineamientos en función del tipo de residuos que serán generados en las diferentes etapas del proyecto, para la disposición adecuada de los mismos.

- a) Los sólidos domésticos deben ser depositados en contenedores con tapa, ubicados estratégicamente en las áreas de generación. Su disposición final debe realizarse en donde la autoridad local lo determine de forma periódica adecuada, a efecto de evitar tanto su dispersión como la proliferación de fauna nociva.
- b) Los residuos de materiales que se utilicen para el montaje, la instalación, pruebas de equipo, tales como: contenedores vacíos impregnados con aceite, grasas, solventes y aceites gastados, provenientes de la lubricación del equipo y la maquinaria, deberán ser consideradas como residuos peligrosos, de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana **NOM-052-SEMARNAT-2005**, por lo que serán colectados y almacenados conforme a lo dispuesto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Residuos Peligrosos, y ser enviados posteriormente para su reciclaje, incineración y/o confinamiento a lugares avalados por esta Secretaría, previa notificación, en los formatos correspondientes.

Queda estrictamente prohibido al **Lic. ARTURO ROMERO GUERRERO**:

4. Depositar cualquier tipo de desecho en el área del proyecto, cuerpos de agua y zonas aledañas así como la quema de los mismos.

5. Comercializar, cazar, capturar, traficar, o realizar obras y/o actividades derivadas o asociadas a cualquiera de las etapas del proyecto, que pudieran afectar a las poblaciones naturales de flora y fauna, terrestres y acuáticas que habiten en la zona de influencia del proyecto.

III. PREPARACION DEL SITIO Y CONSTRUCCIÓN.

El **Lic. ARTURO ROMERO GUERRERO**, debe:

6. Realizar los trabajos autorizados en la superficie en forma y tiempo de acuerdo a la información manifestada ante esta Secretaría a través del Manifiesto de Impacto Ambiental y en la presente.

LIC. ARTURO ROMERO GUERRERO

“Remodelación y ampliación de vivienda unifamiliar, ubicada en el Lote 11, manzana 16, Fraccionamiento Bahía La Cholla, Puerto Peñasco”



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION FEDERAL EN SONORA
SUBDELEGACION DE GESTION
PARA LA PROTECCION AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL
Edificio Hermosillo, 2º. Nivel, Centro de Gobierno,
Comonfort y Paseo del Río, C.P. 83270

Clave: 26SO2017UD031
Bitácora: 26/MP-0172/03/17

OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-0497-17

VIGENCIA 25 AÑOS

Hermosillo, Sonora, 23 de junio del 2017.

7. Retirar diariamente el material sobrante de los trabajos de limpieza y construcción, con el objeto de evitar la proliferación de fauna nociva, daños a la salud, detrimento del paisaje y el deterioro del ambiente en la zona.
8. Realizar el suministro de combustible a la maquinaria y equipo en sitios que cuenten con medidas de seguridad y equipos eficientes en el servicio, con el objeto de prevenir la contaminación del suelo y agua.
9. Contar con un programa de contingencias y primeros auxilios para la prevención de accidentes.
10. El equipo y la maquinaria utilizados durante las diferentes etapas del proyecto, deberán estar en óptimas condiciones de operación, de tal manera que cumplan con lo establecido en las normas oficiales mexicanas: **NOM-041-SEMARNAT/1993**, **NOM-042-SEMARNAT/1993**, **NOM-043-SEMARNAT/1993**, **NOM-44-SEMARNAT/1993** y **NOM-045-SEMARNAT/1993**, que establece los niveles máximos permisibles de opacidad del humo proveniente del escape de vehículos automotores en circulación que usan diesel como combustibles.

Queda estrictamente prohibido al **Lic. ARTURO ROMERO GUERRERO**:

11. Cualquier tipo de obra no considerada en la manifestación de Impacto Ambiental y en la presente resolución.

IV. ABANDONO.

11. El **Lic. ARTURO ROMERO GUERRERO** debe asegurarse que el desmantelamiento de la infraestructura de apoyo al término de la construcción del proyecto, los materiales y residuos generados por esta actividad deben reutilizarse o reciclarse.
12. El retiro de los residuos sólidos que exista en el predio, así como en sus inmediaciones y su depósito se llevará a cabo en el sitio que indique la autoridad competente.

SEPTIMO.- El **Lic. ARTURO ROMERO GUERRERO** debe dar disposición adecuada a los residuos no peligrosos generados en cualquier etapa del proyecto, así mismo los residuos que por sus propiedades físicas, químicas o biológicas tengan características de peligrosidad, de acuerdo con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana **NOM-052-SEMARNAT-2005** tales como aceites, combustibles, filtros, estopas, etc., deberán ser manejados según lo previsto por el Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos y demás ordenamientos, y ser enviados posteriormente para su reciclaje, incineración y/o confinamiento a lugares avalados por esta Secretaría, previa notificación, en los formatos correspondientes.

OCTAVO.- Con el fin de evitar impactos ambientales negativos al ecosistema circundante del proyecto, por fallas o accidentes durante la realización del proyecto y llevar un control el **Lic. ARTURO ROMERO**

LIC. ARTURO ROMERO GUERRERO

"Remodelación y ampliación de vivienda unifamiliar, ubicada en el Lote 11, manzana 16, Fraccionamiento Bahía La Cholla, Puerto Peñasco"



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**DELEGACION FEDERAL EN SONORA
SUBDELEGACION DE GESTION
PARA LA PROTECCION AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL**

Edificio Hermosillo, 2°. Nivel, Centro de Gobierno,
Comonfort y Paseo del Río, C.P. 83270

Clave: 26SO2017UD031
Bitácora:26/MP-0172/03/17

OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-0497-17

VIGENCIA 25 AÑOS

Hermosillo, Sonora, 23 de junio del 2017.

GUERRERO debe implementar el **Programa de Vigilancia Ambiental** propuesto donde se contemplen las medidas a desarrollar en materia de prevención, supervisión, mantenimiento, inspección y vigilancia de todas las actividades que se realicen durante la construcción del proyecto en materia ambiental. El Programa debe desarrollarse y presentarse al concluir la construcción, ante la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado y copia de recibido ante esta Delegación, debiendo mantenerse en el sitio para cuando la autoridad competente lo requiera.

NOVENO.- El Lic. **ARTURO ROMERO GUERRERO** debe dar aviso a esta Secretaría del inicio y la conclusión del proyecto, conforme con lo establecido en el Artículo 49, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, para lo cual comunicará por escrito a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado y a esta Delegación de la fecha de inicio de las obras autorizadas, dentro de los diez días siguientes a que hayan dado principio; así como la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los diez días posteriores a que esto ocurra.

DECIMO.- La presente autorización a favor del Lic. **ARTURO ROMERO GUERRERO** es personal. En caso de transferir los derechos y obligaciones en materia de impacto ambiental contenidas en este documento del proyecto **"Remodelación y ampliación de vivienda unifamiliar, ubicada en el Lote 11, manzana 16, Fraccionamiento Bahía La Cholla, Puerto Peñasco"** contenidas en este documento, de conformidad a lo establecido en el Artículo 49 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, el Lic. **ARTURO ROMERO GUERRERO** debe dar aviso por escrito a esta autoridad.

Es conveniente señalar que la transferencia de los derechos de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente, en el caso de que el interesado en desarrollar el proyecto, ratifique en nombre propio ante esta Secretaría, la decisión de sujetarse, apegarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos al Lic. **ARTURO ROMERO GUERRERO**, para la realización del proyecto en Materia de Impacto Ambiental.

DECIMO PRIMERO.- Esta resolución se emite sin perjuicio de que el Lic. **ARTURO ROMERO GUERRERO**, tramite y, en su caso, obtenga las autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y análogos que sean requisito para la realización de las actividades motivo del presente, cuando así les consideren las leyes y los reglamentos que corresponde aplicar a esta Delegación Federal y a otras autoridades Federales, Estatales ó Municipales.

DECIMO SEGUNDO.- Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente autorización.

LIC. ARTURO ROMERO GUERRERO

"Remodelación y ampliación de vivienda unifamiliar, ubicada en el Lote 11, manzana 16, Fraccionamiento Bahía La Cholla, Puerto Peñasco"



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

Edificio Hermosillo, 2º. Nivel, Centro de Gobierno,
Comonfort y Paseo del Río, C.P. 83270

Clave: 26SO2017UD031

Bitácora: 26/MP-0172/03/17

OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-0497-17

VIGENCIA 25 AÑOS

Hermosillo, Sonora, 23 de junio del 2017.

DECIMO TERCERO.- El Lic. **ARTURO ROMERO GUERRERO**, es la única responsable de realizar las obras y gestiones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales atribuibles a la realización y operación de las obras autorizadas, que no hayan sido considerados en la presente resolución y en la Manifestación de Impacto Ambiental presentada.

Por lo tanto, el Lic. **ARTURO ROMERO GUERRERO**, es la única responsable ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, de cualquier ilícito, en materia de Impacto Ambiental, en el que incurran las compañías o el personal que se contrate para efectuar la extracción de material pétreo en zona federal. Por tal motivo, deberá vigilar que las compañías o el personal que se contrate, acaten los Términos a los cuales queda sujeta la presente autorización.

En caso de que las obras del proyecto **“Remodelación y ampliación de vivienda unifamiliar, ubicada en el Lote 11, manzana 16, Fraccionamiento Bahía La Cholla, Puerto Peñasco”** ocasionaran afectaciones que llegasen a alterar el Equilibrio Ecológico, se someterán a lo previsto en el Artículo 56 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

DECIMO CUARTO.- El Lic. **ARTURO ROMERO GUERRERO**, debe mantener en el sitio del proyecto una copia del expediente de la Manifestación de Impacto Ambiental, de los planos del proyecto, así como de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera. Así mismo, para futuras obras, dentro del mismo predio ó en terrenos aledaños al mismo, deberá hacer referencia a esta resolución, con el objeto de que se consideren los impactos sinérgicos que se pudieran presentar.

DECIMO QUINTO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en el Artículo 39 fracción IX inciso C) del Reglamento Interior de esta Secretaría, podrá modificar, suspender, anular ó revocar la Autorización en Materia de Impacto Ambiental, si estuviera en riesgo el Equilibrio Ecológico o se produjeran afectaciones nocivas imprevistas en el ambiente. La presente resolución ha sido otorgada por esta Unidad Administrativa con base en la dictaminación de la información proporcionada por el solicitante cuyo contenido se presume cierto atendiendo al principio de buena fe, salvo que la autoridad verificadora determine lo contrario.

DECIMO SEXTO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, vigilará el cumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental para ello ejercerán, entre otras, las facultades que le confieren los Artículos 55, 59 y 61 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

LIC. ARTURO ROMERO GUERRERO

“Remodelación y ampliación de vivienda unifamiliar, ubicada en el Lote 11, manzana 16, Fraccionamiento Bahía La Cholla, Puerto Peñasco”



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**DELEGACION FEDERAL EN SONORA
SUBDELEGACION DE GESTION
PARA LA PROTECCION AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL**

Edificio Hermosillo, 2°. Nivel, Centro de Gobierno,
Comonfort y Paseo del Río, C.P. 83270

Clave: 26SO2017UD031
Bitácora:26/MP-0172/03/17

OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-0497-17

VIGENCIA 25 AÑOS

Hermosillo, Sonora, 23 de junio del 2017.

El incumplimiento a los Términos fijados en esta Resolución, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, sus Reglamentos, las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos vigentes que sean aplicables a la ejecución de este tipo de proyecto, así como la presentación de quejas hacia la misma en forma justificada y reiterada o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al medio ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causas suficientes para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales imponga a el **Lic. ARTURO ROMERO GUERRERO**, las sanciones que correspondan de conformidad al Título Sexto, Capitulo IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

DECIMO SEPTIMO.- Notifíquese la presente resolución al interesado por alguno de los medios legales previstos por el Artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE

EL DELEGADO FEDERAL

**SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES**

LIC. GUSTAVO ADOLFO CLAUSEN IBERRI

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DELEGACION FEDERAL EN SONORA
12 JUL. 2017
CONTACTO CIUDADANO

C.c.p. M.C. ALFONSO FLORES RAMÍREZ.- Director General de Impacto y Riesgo Ambiental, México D.F.
C.c.p. LIC. JORGE CARLOS FLORES MONGE.- Delegado de PROFEPA Centro Negoplaza 2 piso, Hermosillo, Sonora.
C.c.p. Expediente Técnico.

GACI/RMC/DMVL/GDGS/EFB/2017.

C:\Gonzalez\ Documentos \ Unidad de Gestión \ Resolutivos\ Resueltos 2017 \ 0497-17-vivienda-Fracc-La-Choya-Peñasco-ZOFEMATAC-Ronald-Elvayne-Stelle

LIC. ARTURO ROMERO GUERRERO

"Rémodelación y ampliación de vivienda unifamiliar, ubicada en el Lote 11, manzana 16, Fraccionamiento Bahía La Cholla, Puerto Peñasco"